

RESOLUCION N.º. 000525 DE FECHA 120 NOV. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA ADRIANA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA A RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META."

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º. 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, Resolución 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones la de asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el párrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que:

"El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7º de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas".

RESOLUCION N.º 000521 DE FECHA 20 NOV. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA ADRIANA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA A RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.”

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N.º. 3899 del 8 de septiembre de 2010 “Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional”, modificada por la Resolución No. 5780 de 2011, Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 6190 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 2488 de 2017, Resolución No. 4242 de 2017, Resolución No. 8282 de 2017, la Resolución No. 5495 de 2018 y la Resolución No. 8113 de 2019.

RESOLUCION N.º. 000525 DE FECHA 20 NOV. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA ADRIANA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA A RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META."

Que mediante Resolución No. 185 de fecha 02 de abril de 2003, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Meta, reconoció personería jurídica a la entidad denominada ASOCIACIÓN CRECER, identificada con NIT. 822006227-4, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante resolución No. 00368 del 21 de febrero de 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispuso en su artículo primero lo siguiente: "Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de dos (2) años, a la **ASOCIACIÓN CRECER** identificada con Nit. 822.006.227-4, la cual cuenta con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección Kilómetro 2 vía antigua a Restrepo, vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, para la prestación del servicio de **PROTECCIÓN**, en la modalidad **INTERNADO**, en la sede de operación "Villa Adriana", ubicada en la dirección Km 2.0 vía antigua a Restrepo, vereda vanguardia en el municipio de Villavicencio -Meta, con una capacidad instalada de 100 cupos:"

Que mediante resolución No.000604 del 12 de mayo de 2022, se modificó el artículo segundo de la Resolución 00368 del 21 de febrero de 2018, en el sentido de aclarar la población objeto de atención en la modalidad INTERNADO, en razón a la aprobación por parte de la Coordinación del grupo de asistencia técnica del ICBF - Regional Meta de la propuesta de implementación y calificación PIYC, quedando el artículo de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: *La Asociación Crecer prestará su atención en la modalidad INTERNADO a una población objeto de "Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.*

RESOLUCION N.º 000525 DE FECHA 20 NOV. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA ADRIANA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA A RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META."

PARÁGRAFO: *La presente resolución no modifica las condiciones en que fue otorgada la licencia de Funcionamiento Bienal conferida mediante Resolución N° 00368 del 21 de febrero de 2019."*

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con ocasión a la pandemia por COVID-19, expide los Decretos legislativos No. 491 del 28 de marzo de 2020.

Que la Dirección General del ICBF, mediante resolución No. 3018 de fecha marzo 19 de 2020, dispuso que "... las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial..." Que posterior a la expedición de la resolución 3018 de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró "Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria Declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, superada la Emergencia Sanitaria, el titular del permiso, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

Que mediante Resolución N° 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, establece: " modificar el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, y ordenó: "Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas

RESOLUCION N.º. 00052 DE FECHA 20 NOV. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA ADRIANA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA A RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META."

automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que a través de Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, establece las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para la prestación de servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que la prórroga dispuesta en la citada norma se contempló como un mecanismo temporal, con el fin de mitigar los efectos que podrían acaecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por COVID-19, y de esta forma impedir una afectación a la Prestación del Servicio Público de Bienestar familiar.

Que debido a la prórroga automática de las licencias que tenían fecha inicial de vencimiento durante el término de la Emergencia Sanitaria, gran parte de ellas debían ser renovadas a más tardar el mes siguiente de superada la Emergencia Sanitaria, situación que conlleva a un importante volumen de actuaciones a realizar en cada una de las regionales y dependencias delegadas para la correcta aplicación del procedimiento vigente y la adecuada verificación de los requisitos necesarios para la expedición de los actos administrativos que renueven las licencias de funcionamiento para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cada una de las modalidades y/o programas de protección integral.

Que mediante resolución No.000701 del 05 de julio de 2022, la Directora (E) de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve: "**RENOVAR** provisionalmente por un término de cinco (5) meses, la licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No. 00368 de fecha 21 de febrero de 2019 modificada mediante Resoluciones 000604 del 12 de mayo de 2022, a la **ASOCIACION CRECER** identificada con Nit.822006227-4, con sede administrativa ubicada en el Km 2 vía Antigua a Restrepo, Vereda Vanguardia del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la prestación del servicio de **PROTECCION** en

RESOLUCION N.º 000525 DE FECHA 20 NOV. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA ADRIANA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA A RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META."

la modalidad **INTERNADO**, para la atención a "Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos" en sede operativa "Villa Adriana" ubicada en la dirección Km 2.0 vía antigua Restrepo, vereda vanguardia en el municipio de Villavicencio-Meta, con una capacidad instalada de 100 cupos".

Que mediante Resolución No. 000880 de fecha 13 de septiembre de 2022, se modificó el artículo primero de la resolución N° 000701 del 05 de julio de 2022, con el fin de actualizar la razón social en la licencia de funcionamiento de la **ASOCIACIÓN CRECER**, ahora **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, identificada con NIT 822.006.227-4 otorgada mediante resolución No. 000368 de fecha 21 de febrero de 2019, modificada mediante Resoluciones No. 000604 del 12 de mayo de 2022 y Resolución No. 000701 del 05 de julio de 2022.

Que mediante Resolución No.000967 del 23 de noviembre de 2022, la Directora del ICBF- Regional Meta, en su artículo primero y segundo resuelve:

"ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de dos (2) años, al **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER** identificada con Nit. 822.006.227-4, la cual cuenta con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección Km 2,0 Vía Antigua a Restrepo Vereda Vanguarda del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la prestación de servicios de **PROTECCION**, en la modalidad **INTERNADO**, en la sede operativa "**VILLA ADRIANA**" ubicada en la dirección Km 2,0 Vía Antigua a Restrepo Vereda Vanguarda del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con una capacidad instalada de **100 cupos**."

ARTICULO SEGUNDO: El Hogar Comunitario Asociación Crecer prestará su atención a una población objeto de "Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Que mediante oficio con radicado interno del ICBF No. **146172** de fecha 23 de septiembre de 2024, la representante legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, la señora Yolanda Toledo Pérez,

RESOLUCION N.º. 00059 DE FECHA 20 NOV. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA ADRIANA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA A RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META."

solicita la renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad **INTERNADO**, para la población: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa Villa Adriana ubicada en la dirección Km 2,0 Vía Antigua a Restrepo Vereda Vanguardia del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para una capacidad instalada de **100 cupos**.

Que de conformidad con el Procedimiento de Licencias de Funcionamiento a Nivel Regional P5.IVC de fecha 23/08/2024 versión 13, Actividad 2, la Directora (E) del ICBF Regional Meta asignó mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2024, un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos por la resolución No.3899 de 2010 y sus modificatorias, en el trámite de renovación de licencia.

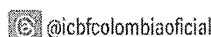
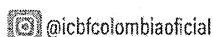
Que posteriormente a la verificación y definición de cumplimiento de los requisitos documentales de cada componente para la renovación de la licencia de funcionamiento, la Directora (E) del ICBF Regional Meta mediante correo de fecha 18 de octubre de 2024, autoriza y designa el equipo interdisciplinario (componente Técnicos- Modelo de Atención – Salud y Nutrición, y componente Administrativo- Infraestructura y Dotación) para realizar la visita a la sede Villa Adriana del Hogar Comunitario Asociación previa solicitud de autorización efectuada por la líder del proceso de licencias de funcionamiento, mediante correo electrónico de la misma fecha.

Que los días 21, 22, 23, 24 y 25 de octubre de 2024, se realizó la primera visita por parte del equipo técnico interdisciplinario asignado por la Dirección Regional, a la sede operativa "Villa Adriana" del Hogar Comunitario Asociación Crecer ubicada en el Km 2,0 Vía Antigua a Restrepo Vereda Vanguardia del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, en la cual quedaron observaciones frente a los requisitos del componente administrativo y del componente Técnico Salud y Nutrición para ser subsanados por el operador.

Que el 01 de noviembre de 2024 el Hogar Comunitario Asociación Crecer mediante correo electrónico aporta las evidencias de la subsanación a las observaciones dejadas en la primera visita, lo cual, el 07 de noviembre de 2024 en segunda visita realizada a la sede operativa "Villa Adriana", se verifica su cumplimiento.

www.icbf.gov.co

Página 7 de 10



RESOLUCION N.º 0000525 DE FECHA 20 NOV. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA ADRIANA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA A RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META."

Que el numeral 13.2 del Artículo 13 CLASES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de la Resolución 3899 de 2010, establece:

"13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: <*Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín."

(...)

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales designados por la Dirección Regional, emitieron concepto de **APROBACIÓN**, para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de tipo BIENAL, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en población "Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", en la sede operativa Villa Adriana ubicada en el Km 2,0 Vía Antigua Restrepo, vereda Vanguardia, en el municipio de Villavicencio. Departamento del Meta, con una capacidad instalada de 100 cupos

Que, en mérito de lo expuesto,

Página 8 de 10

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 22 N 10-73/89 Barrio Doña Luz
Teléfono: 6833644 Ext. 850025

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION N.º. 00 05 2 5 DE FECHA 26 NOV. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA ADRIANA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA A RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento de clase **BIENAL**, por el término de dos (2) años, al **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER** identificado con NIT. 822.006.227-4, con sede administrativa y financiera ubicada en el Km 2,0 Vía Antigua a Restrepo Vereda Vanguarda del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la prestación de servicios de **PROTECCION**, en la modalidad **INTERNADO**, en la sede operativa **"VILLA ADRIANA"** ubicada en la dirección Km 2,0 Vía Antigua a Restrepo Vereda Vanguarda del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, a una población objeto de "Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", con una capacidad instalada de **100 cupos**.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento concedida en el ordinal primero de la presente resolutive, no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, a la representante legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER**, identificado con Nit 822006227-4, conforme a lo establecido en los artículos 67 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de su ejecutoria.

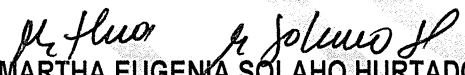
RESOLUCION N.º. 000525 DE FECHA 20 NOV. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA ADRIANA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA A RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META."

ARTICULO SEXTO: Solicitar la publicación del presente acto administrativo en la página web del ICBF con la Oficina de Aseguramiento de la Calidad máximo a los (2) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, conforme al procedimiento para la renovación de licencias de funcionamiento a nivel regional vigente.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los **20 NOV. 2024**


MARTHA EUGENIA SOLAHO HURTADO
Directora (E) ICBF Regional Meta.

Aprobó: Martha Eugenia Solano H- Directora (E) ICBF Regional Meta.

Revisó: Carlos Andres Cardona Arias - Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Andrea del Pilar Amado - Profesional Universitario -Grupo Jurídico

Andrea Del Pilar Amado Sandoval

De: Andrea Del Pilar Amado Sandoval
Enviado el: jueves, 21 de noviembre de 2024 11:59 a. m.
Para: H.C Asociación Crecer
CC: Carlos Andres Cardona Arias
Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 000525 de 2024
Datos adjuntos: Resolución No. 000525 de 2024.pdf

Señora
YOLANDA TOLEDO PEREZ
Representante Legal
HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 000525 de fecha 20 de noviembre de 2024

Cordial Saludo,

Por directriz del Coordinador Jurídico, en atención a la autorización de notificación a través de medios electrónicos conforme al Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente se efectúa la notificación de la Resolución No. 000525 de fecha 20 de noviembre de 2024 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA ADRIANA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA A RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.”***

Se adjunta a la presente, copia integra, auténtica y gratuita de la Resolución No. 000525 de fecha 20 de noviembre de 2024.

Se le informa a la notificada que, contra la presente procede el recurso de Reposición ante la Directora del ICBF -Regional Meta, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según lo establecido a la ley 1437 de 2011.

Solicitamos manifestar por este medio que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si ☐ Interpone los recursos

No ☐ Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

Cordialmente,



Andrea del Pilar Amado Sandoval
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Meta
Carrera 22 No. 10-73/89 Sur, Barrio Doña Luz
Teléfono: 608 6833644 Ext. 850026
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: H.C Asociación Crecer <asocrecer1995@asociacioncrecer.co>

Enviado el: jueves, 21 de noviembre de 2024 11:19 a. m.

Para: Andrea Del Pilar Amado Sandoval <Andrea.Amado@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud de autorización notificación electrónica Resolución No. 000525 de 2024

Buenos días Dra.

Mediante el presente autorizo notificar por medio electrónico la resolución 000525 del 20 de noviembre de 2024

Re envío para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular.

Yolanda Toledo Pérez
Representante legal
H.C Asociación CRECER.

En 21 nov 2024, en 8:48 a. m., Andrea Del Pilar Amado Sandoval <andrea.amado@icbf.gov.co> escribió:

Buenos días,

Señora

YOLANDA TOLEDO PEREZ

Representante Legal

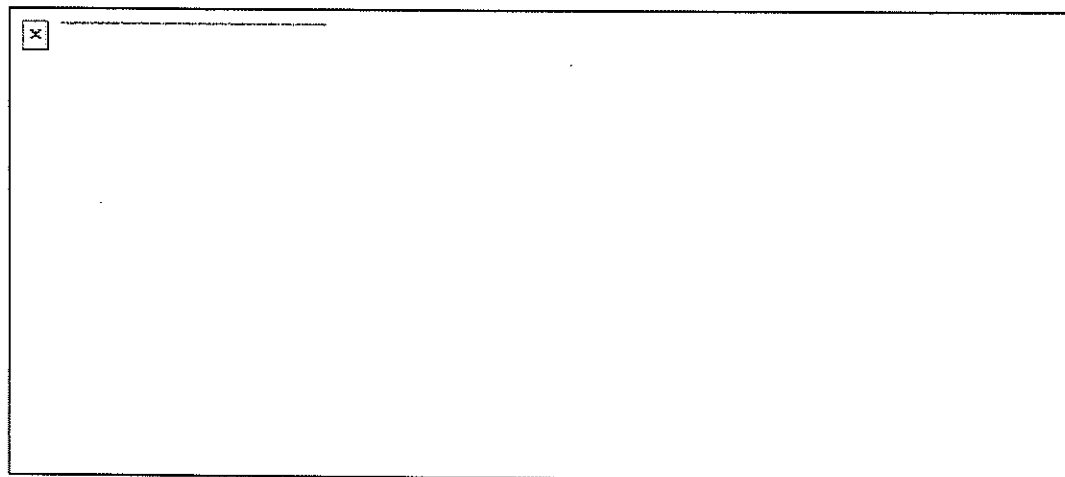
HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por directriz del Coordinador Jurídico, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 000525 de fecha 20 de noviembre de 2024.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la Representante Legal.

Cordialmente,



Andrea Del Pilar Amado Sandoval

De: H.C Asociación Crecer <asocrecer1995@asociacioncrecer.co>
Enviado el: jueves, 21 de noviembre de 2024 4:17 p. m.
Para: Andrea Del Pilar Amado Sandoval
Asunto: Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 000525 de 2024

Buenos días Dra. Andrea

Mediante el presente me permito informar, que el Hogar Comunitario Asociación CRECER, representado legalmente por la doctora Yolanda Toledo Pérez, no interpone recursos otorgados por la ley ante la presente notificación, en consecuencia renuncio a términos para sustentar los recursos y Solicito la ejecutoria

Re envío para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular.

Yolanda Toledo Pérez
Representante legal
H.C Asociación CRECER.

En 21 nov 2024, en 12:00 p. m., Andrea Del Pilar Amado Sandoval <andrea.amado@icbf.gov.co> escribió:

Señora

YOLANDA TOLEDO PEREZ

Representante Legal

HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 000525 de fecha 20 de noviembre de 2024

Cordial Saludo,

Por directriz del Coordinador Jurídico, en atención a la autorización de notificación a través de medios electrónicos conforme al Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente se efectúa la notificación de la Resolución No. 000525 de fecha 20 de noviembre de 2024 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR***

50000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000525 de fecha 20 de noviembre de 2024.

En Villavicencio, Meta a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

El Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000525 de fecha 20 de noviembre de 2024 , **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA VILLA ADRIANA, UBICADA EN LA DIRECCION KM 2 VIA ANTIGUA A RESTREPO VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META."**

Se notificó a través de correo electrónico conforme autorización expresa el día 21 de noviembre de 2024, a la señora **YOLANDA TOLEDO PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.764.871 expedida en Florencia Caquetá, en calidad de Representante Legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER** identificado con NIT. 822.006.227-4, la resolución en cita, quien en el mencionado acto renunció a términos y solicitó su ejecutoria.

La Resolución No. 000525 del 20 de noviembre de 2024, adquirió ejecutoria y firmeza a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



CARLOS ANDRÉS CARDONA ARIAS
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: Carlos Andrés Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta
Revisó: Carlos Andrés Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta.
Elaboró: Andrea del Pilar Amado Sandoval – Profesional Universitario- Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: (608) 6833644 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080